



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16351/Rev.2
28 febrero 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Francia: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Consciente de la importancia de las actividades que realizan las Naciones Unidas en el Líbano, tanto en pro de la paz como en el plano humanitario,

Recordando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) y la necesidad de que se respeten la integridad territorial, la unidad, la soberanía y la independencia del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Tomando nota de la decisión del Líbano de asegurar que se retiren del Líbano todas las fuerzas no libanesas,

Deseando un desenlace positivo del diálogo de reconciliación nacional sin exclusiones que constituye una base indispensable para la paz y la seguridad en el Líbano,

Gravemente preocupado por la situación imperante en el Líbano y, en particular, en el área de Beirut,

Convencido de que esta situación tiene graves consecuencias para la paz y la seguridad en toda la región y podría obstaculizar la consecución de una paz justa y duradera en el Oriente Medio,

1. Exhorta otra vez urgentemente a una cesación del fuego inmediata y a la cesación de todas las hostilidades en todo el Líbano y pide que se las respete en forma estricta;
2. Pide al Secretario General que tome sin demora todas las medidas necesarias para que el Grupo de Observadores de Beirut (GOB) pueda velar por que se respete la cesación del fuego en el área de Beirut;
3. Decide, de acuerdo con el Gobierno del Líbano, establecer inmediatamente, bajo la autoridad del Consejo, una fuerza de las Naciones Unidas compuesta por personal proporcionado por Estados Miembros que no sean miembros permanentes del Consejo e integrada, si fuese necesario, por efectivos de los contingentes de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. Esta fuerza tomará

posiciones en el área de Beirut, en coordinación con las autoridades libanesas pertinentes, tan pronto como todos los elementos de la Fuerza Multinacional dejen el territorio libanés y sus aguas territoriales. La fuerza de las Naciones Unidas tendrá por misión velar por el respeto de la cesación del fuego y contribuir a la protección de la población civil, incluso en los campamentos de refugiados palestinos, y, sin injerirse en los asuntos internos del Líbano en beneficio de cualquiera de las partes, ayudará de esa manera al restablecimiento de la paz necesaria para restaurar la integridad territorial, la unidad, la soberanía y la independencia del Líbano;

4. Pide a los Estados Miembros que se abstengan de toda injerencia en los asuntos internos del Líbano y de toda acción, en especial militar, que comprometa el restablecimiento de la paz y la seguridad en el Líbano, y que faciliten la labor de la fuerza de las Naciones Unidas;

5. Invita al Secretario General a que en el plazo de 48 horas le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución.

